



PLENO 16 ABRIL 2026

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diáñez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Ebba Christiane Douglas Benchetrit (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas del día 16 de abril de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales/as de los Grupos municipales Partido Popular (PP) D. Salvador Pedraza López y D^a Ana María Velasco Garrido, y del Grupo municipal (PSOE) D^a Francisca Márquez Contreras.

El Concejal del Grupo municipal (PSOE), D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, se ausenta de la sesión en el Punto 7º del orden del día no participando en la votación. Se incorpora en el capítulo de Asuntos Urgentes.

La Concejala del Partido Popular (PP), D^a Encarnación Pérez Cabrera, se marcha de la sesión en el capítulo de Ruegos y Preguntas, no incorporándose más a la misma.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.





La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero: '20260416_ESTEPONA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

5b4e4a56fd837dbc0079dc28e64a3fd84356583716799e54eea1c5eec515779a

y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30>

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de marzo de 2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=7>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tras las intervenciones habidas y rectificado el error material en la nomenclatura de los grupos de adscripción, se somete a **votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 3 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz y D^a Inés María Gázquez Godoy].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Dictamen Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela H-PMZ4 del sector SURO-C13 "TORREVIGIA", promovido por la mercantil Azata Patrimonio, S.L. (Expte. 719/2025).





<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=188>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

“ Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo a la Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela H-PMZ4 del Sector SURO-C13 “TORREVIGÍA”, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona (Málaga), iniciado a instancias de la mercantil Azata Patrimonio, S.L., mediante escrito en fecha 07 de enero de 2025, con número 2025-E-RE-303, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-8661, de 16 de diciembre de 2025, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Modificado del Estudio de Detalle, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 22 de diciembre de 2025 y 22 de enero de 2026, en el Diario La Opinión de Málaga del día 17 de enero de 2026, y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 15, página 05, de fecha 23 de enero de 2026, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de 25 de febrero de 2026.

Considerando que se ha emitido informe por la Secretaría General con fecha 26 de marzo de 2026, con el tenor literal es el siguiente:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela H-PMZ4 SECTOR SURO-C13 “TORREVIGÍA”

Según consta en el expediente, mediante Decreto n.º 8661/2025, de 16 de diciembre, se adoptó la siguiente Resolución (parte dispositiva):

“Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de Estudio de Detalle de la Parcela H-PMZ4 del Sector SURO-C13 “TORREVIGÍA”.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días y en los términos del artículo 8 del RGLISTA, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, web de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, notificando personalmente a los interesados incluidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle

Tercero.- Las áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 78.2 de la LISTA.”

SEGUNDA.- Trámites realizados con carácter previo a la aprobación definitiva.

Una vez aprobado inicialmente el documento, se efectuaron las siguientes publicaciones a efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de Información Pública:

- Publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 23/01/2026, n.º 15.
- Publicación de anuncio en diario La Opinión de Málaga de fecha 17/01/2026.
- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación el 22/12/2025.





Documento: EDICTO APROBACION INICIAL CSV:
G2HRJLKEFXHS7JHDZRZ9G4K9M Huella digital MD5:
f3ef7f0f272885d423071df129ecd4d4 Huella digital SHA1:
bb053a19845d3501c45be40b1b6bb602a09ed5b8. Publicado durante 31 días, de
22/12/2025 a 22/01/2026.

- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación el 22/12/2025.
Documento: TABLON ANUNCIOS 2025-0303 [PROVIDENCIA EDICTO
MODIFICADO ED PARCELA H-PMZ4 SURO-C13 "TORREVIGIA"] CSV:
372LL6M7WGGEJ55YHZ54GJRXPHuella digital MD5:
b84be5f55b4323fc3b4b21bc337d2cac Huella digital SHA1:
19cf41983ffa666aa987e052e88af9da61e8ef8d. Publicado durante 31 días, de
22/12/2025 a 22/01/2026.

Asimismo, consta que se ha emitido Certificado administrativo por la Secretaría General de fecha 26/02/2026 que acredita la práctica de las notificaciones a los interesados y recoge las anteriores publicaciones según Informe del Jefe de Negociado de Planeamiento, Gestión y Licencias de fecha 25/02/2026, inclusive la publicación en el Portal de Transparencia indicando las fechas, sin que se acredite la formulación de alegaciones.

Se incorporan al expediente los siguientes Informes:

- Informe del Arquitecto Municipal de 04/03/2026, favorable a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación y otro Informe complementario de fecha 19/03/2026 sobre las modificaciones de documentos anteriores.

- Informe jurídico del Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 05/03/2026 de carácter favorable a la aprobación definitiva.

TERCERA.- Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación.

En relación con la publicidad de los instrumentos de ordenación deberá estarse a lo previsto en el art. 82 LISTA que señala que a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos, así como la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística conforme a las Normas Directoras que regulen su normalización. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones, que adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.

Continúa el precepto señalando que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.





Por su parte la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo incorporará la información de los instrumentos de ordenación urbanística en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía.

En cuanto a la publicación el art. 83 LISTA nos dice que la publicación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, sean Normas, Recomendaciones o Directrices. Además los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por último el precepto dispone que los instrumentos de ordenación urbanística aprobados y no publicados no adquieren vigencia ni producirán efecto alguno.

En el ámbito local debemos atender a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente dispone que:

"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Por su parte, el art. 70.bis/2 de la misma norma señala que; *"Asimismo, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.*

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."

En la misma dirección, el art. 70.ter/2 señala que: *"Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación."*

El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana completa esta regulación sobre la publicación en el art. 25, recordando que esta norma tiene carácter básico, señalando al efecto lo siguiente:





"Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística.

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública."

En materia de transparencia administrativa, el art. 7/b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno obliga a la Administración a publicar en el Portal de Transparencia (publicidad activa): "e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación." En los mismos términos se manifiesta el art. 13.1/e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El art. 110 del Reglamento General complementa estas previsiones sobre la publicación y publicidad señalando que los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

En torno a la entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento, conforme a los arts. 84 LISTA y 110 Reglamento General la entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior, debiendo estar a lo que disponen dichos preceptos.

CUARTA.- Órgano competente para la aprobación definitiva.

Llevando a cabo una interpretación armónica de los artículos 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (que atribuye competencia





al Pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de instrumentos de ordenación urbanística) y 47.2/II de la misma norma (que requiere acuerdo de mayoría absoluta respecto de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general), y considerando que los Estudios de Detalle, según el art. 60.3/c de la LISTA son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, por tanto no son de ordenación general, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle requiere mayoría simple de los miembros de la Corporación (Pleno).

CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones vertidas anteriormente se informa de forma favorable la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela H-PMZ4 del Sector SURO-C13 “TORREVIGÍA” en los términos referidos.”

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela H-PMZ4 del Sector SURO-C13 “TORREVIGÍA”, promovido por la mercantil Azata Patrimonio, S.L.

SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Estudio de Detalle y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona.

QUINTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística”.

Tras las intervenciones habidas se somete a **votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación





Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 6 (3 PSOE) y 3 (VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas , D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 3º.- Dictamen Aprobación Ampliación de uso de parcela de equipamiento público Educativo y Social - Asistencial a Sanitario en la UEN-C12 “Guadalmansa”, promovido por el propio Ayuntamiento (Expte. 15578/2026).

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=630>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo a la Ampliación de Uso de Parcela de Equipamiento Público de Educativo y Social-Asistencial a Sanitario en la UEN-C12 “Guadalmansa” del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, promovido por el propio Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Don Andrés Arturo Flores Gómez, de fecha 08 de abril de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ I.- La modificación de elementos del planeamiento general vigente referida a los Sistemas Locales de Equipamiento fue definitivamente aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 19 de marzo de 2.010, siendo publicada su normativa -como exige el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2.010.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 8.56 del documento “Normas Generales” del Plan General de Ordenación Urbana de nuestra localidad, conforme a la redacción dada a tenor de la innovación antereferida, los terrenos destinados a Sistema de Equipamiento Comunitario, son terrenos exclusivamente para el uso a que se destinan y de acuerdo con las Ordenanzas específicas, establecidas para cada zona particular.

No obstante -continúa la norma anterior-, en determinados casos, debidamente justificados, y previos los informes que sean necesarios, tanto sectoriales como de las distintas Concejalías de este Ayuntamiento que puedan estar relacionadas, se podrán reasignar por el Ayuntamiento-Pleno los usos de los sistemas locales (reservas de terrenos





para centros culturales y docentes públicos y privados y los emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social) procedentes del planeamiento de desarrollo, de tal modo que se haga posible la materialización de un uso dotacional específico que permita satisfacer una necesidad de mayor beneficio colectivo, por virtud de su función social y el sometimiento del mismo al interés público general.

II.- En fecha 7 de los corrientes, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. José Miguel García Rodríguez, ha evacuado informe con el siguiente tenor:

“En relación con solicitud de Alcaldía para la tramitación de expediente de reasignación de uso de equipamiento en parcela “N”, con destino cultural-docente y 11.007 m²s de superficie, incluida en la Unidad de Ejecución UEN-C12 “Guadalmansa”, hoy suelo urbano consolidado según Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, por el técnico municipal que suscribe se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-Con objeto de promover el desarrollo de un centro sanitario (HOSPITAL ESPECIALIZADO EN EL APARATO LOCOMOTOR) mediante concesión administrativa del equipamiento público, parcela “N” de la Unidad de Ejecución UEN-C12, a propuesta de GUIVISUR DESARROLLOS S.A. que se tramita en expediente de contratación n.º 12401/2026, se solicita la ampliación de los destinos del equipamiento actualmente asignados, para compatibilizar también el Uso Sanitario, de conformidad con lo previsto en arts. 1.49 de las Normas Particulares y 8.56 de las Normas Generales del vigente PGOU adaptado parcialmente a la LOUA, para la continuación del expediente de contratación.

SEGUNDO.-El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Estepona, aprobado definitivamente en Junio de 1994, con expediente de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 22 de diciembre de 2010, clasifica como Suelo Urbano Consolidado los terrenos provenientes de la antigua Unidad de Ejecución denominada UEN-C12 “GUADALMANSA”.

El Estudio de Detalle que desarrolla la Unidad de Ejecución denominada UEN-C12 “GUADALMANSA” se aprobó definitivamente el 10 de agosto de 1995, modificado con aprobación de 1 de agosto de 2002 y el de Reparcelación el 6 de marzo de 1998.

La antigua unidad se encuentra por tanto desarrollada, con todos sus instrumentos de planeamiento y Gestión Urbanística aprobados definitivamente. Las parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad y las cesiones efectuadas.

La parcela se encuentra vacante, urbanizada sin edificar dentro de una zona consolidada, con equipamientos y gran cantidad de viviendas construidas y en uso.

Tras el desarrollo de la unidad, queda definida la parcela N con los siguientes parámetros urbanísticos básicos:

- **USO CARACTERÍSTICO:** EQUIPAMIENTO PÚBLICO
- **TIPOLOGÍA / ORDENANZA:** EDIFICACIÓN ABIERTA / EQ
- **DESTINO:** CULTURAL-DOCENTE
- **SUPERFICIE PARCELA:** 11.007,00 m²
- **EDIFICABILIDAD:** 11.007,00 m²t
- **ALTURA MÁXIMA:** 3 PLANTAS





- **RETRANQUEOS:** 5 m (PARA EDIFICACIÓN ABIERTA)
- **OTRAS CONDICIONES:** En caso debidamente justificados, las condiciones de aprovechamiento y volumen podrán superar los límites antes expuestos, en razón de una mejor implantación del equipamiento.
- **TITULAR:** AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
- **INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** FINCA REGISTRAL 49.387 DE ESTEPONA
- **INVENTARIO MUNICIPAL:** PARCELA 285 DEL IMB

Más tarde, por Acuerdo del Pleno de 19 de Septiembre de 2019, en expte.22514/2019. REASIGNACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CULTURAL DOCENTE EN S.U.C. CABO BERMEJO (ANTES UEN-C12 "GUADALMANSA") PARA USO ASISTENCIAL; ya se aprobó "reasignar el uso previsto en la parcela de equipamiento municipal cultural docente situada en S.U.C. Cabo Bermejo (antes UEN-C12 "Guadalmansa") para que sea compatible con el uso asistencial".

TERCERO.- Las condiciones de uso, aprovechamiento y volumen de la parcela son las expresadas en la Sección 5 "SISTEMA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO." del Título VIII de las Normas Generales del PGOU y en la Sección 13.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO del Título I Capítulo 2 de las Normas Particulares del PGOU, que en su Art. 1.49 "Condiciones de uso. Regulación" (de acuerdo con el Art. 8.56 de las NNGG), dice literalmente:

"Son terrenos en general edificables, destinados a uso administrativo, cultural, docente, deportivo, religioso, asistencial, sanitario, socio-cultural, de instalaciones y servicios, comercial y cualquier otro del mismo carácter que puedan resultar necesarios a la población que sirven.

Son terrenos exclusivamente para el uso a que se destinan y de acuerdo con las Ordenanzas específicas, establecidas para cada zona particular.

No obstante, en determinados casos, debidamente justificado, y previo los informes que sean necesarios tanto sectoriales como de las distintas Concejalías de este Ayuntamiento que puedan estar relacionadas, se podrán reasignar por el Ayuntamiento Pleno los usos de los sistemas locales (reservas de terrenos para centros culturales y docentes públicos y privados y los emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social) procedentes del planeamiento de desarrollo, de tal modo que se haga posible la materialización de un uso dotacional específico que permita satisfacer una necesidad de mayor beneficio colectivo, por virtud de su función social y el sometimiento del mismo al interés público general.

Asimismo podrá optarse por aplicar a la parcela resultante como normas de edificación, las establecidas en la "Sección.13. Equipamiento Comunitario" del Documento 3.b, "Normas Urbanísticas Particulares del P.G.O.U. de Estepona." en razón a una mejor implantación del equipamiento. Queda definida en los planos de ordenación a E:1/2.000"

Por tanto entre los usos posibles se encuentra expresamente recogido el sanitario (S).

CUARTO- *Consta en el expediente escrito de la Concejala – Delegada de Educación y Bienestar Social de este Ayuntamiento en el que dice que sus Delegaciones no tienen previsión alguna para el desarrollo en la parcela de referencia de ningún proyecto educativo ni asistencial concretos y que "En vista de lo anterior, no existe inconveniente por parte de estas Delegaciones en la modificación de los usos compatibles de la parcela, para permitir además del cultural-docente y asistencial previstos actualmente también el uso sanitario, de forma que sobre la misma pueda construirse un equipamiento en cualquiera de los tres*





usos, aislada o conjuntamente, que sea más efectivo para el interés público general y con objeto de satisfacer una necesidad de mayor beneficio colectivo”.

QUINTO- *Por tanto, visto que el contenido y finalidad del presente expediente se ajusta a lo previsto en los arts. 1.49 de las Normas Particulares y 8.56 de las Normas Generales del vigente PGOU adaptado parcialmente a la LOUA, se emite informe FAVORABLE a la modificación del destino de la parcela de Equipamiento Público de referencia ampliándolo al Sanitario, además del Cultural-Docente y Asistencial asignados actualmente..”*

III.- Asimismo, obra incorporado al expediente escrito suscrito por la Concejal Delegada de Educación y de Bienestar Social de fecha 7 del mes en curso, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“La parcela municipal de equipamiento, denominada “N”, con destino cultural-docente y 11.007 m²s de superficie, incluida en la Unidad de Ejecución UEN-C12 “Guadalmansa”, hoy suelo urbano consolidado según Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, tiene asignado actualmente el uso cultural-docente según lo previsto en el PGOU, así como en proyecto de compensación y estudio de detalle definitivamente aprobados, y tiene la compatibilidad con el uso asistencial por Acuerdo del Pleno de fecha 19/09/2019.

A petición de la Concejal Delegada del Area de F.I.T., en relación con la anterior parcela municipal de equipamiento, se comunica que estas Delegaciones no tienen actualmente previsión alguna para el desarrollo en la misma de ningún proyecto educativo ni asistencial concretos.

En vista de lo anterior, no existe inconveniente por parte de estas Delegaciones en la modificación de los usos compatibles de la parcela, para permitir además del cultural-docente y asistencial previstos actualmente también el uso sanitario, de forma que sobre la misma pueda construirse un equipamiento en cualquiera de los tres usos, aislada o conjuntamente, que sea más efectivo para el interés público general y con objeto de satisfacer una necesidad de mayor beneficio colectivo.”

Cabe, por ende, considerar que se han cumplido los requisitos exigidos por nuestro planeamiento general para la asignación pretendida y, por ende, no se estima la existencia de óbice jurídico-urbanístico a la misma, si entrar a valorar, al no corresponder al que suscribe, sino a los órganos de gobierno municipales, si la finalidad que pretende darse al equipamiento se justifica desde el interés general.”

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Punto Único: Ampliación de Uso de Parcela de Equipamiento Público de Educativo y Social-Asistencial a Sanitario en la UEN-C12 “Guadalmansa” del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, promovido por el propio Ayuntamiento”.

Tras las intervenciones habidas se somete a **votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena





Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 6 (3 PSOE) y 3 (VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas , D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: Ninguno

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 4º.- Dictamen Aprobación de la Actualización del Plan Local de Emergencia del Municipio de Estepona. (Expte. 4685/2022)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=1031>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Control Externo, de fecha 13 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

““En cumplimiento de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y del Reglamento 247/2001, modificado por el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, que la desarrolla; se propone que se someta a aprobación la documentación de **Actualización del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) de Estepona** del año 2026.

El PLEIF tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para la lucha contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, de conformidad con lo establecido en el art. 39 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

El **29 de septiembre de 2022** se aprobó en sesión plenaria la **Renovación del Plan Local de Emergencia (PLEIF)** del Municipio de Estepona, que recibió informe favorable de la Consejería con competencias en Medio Ambiente el 16 de septiembre de 2022 , entrando en vigor desde ese momento.

En el art. 4.5.1.4. *Revisión y actualización de los PLEIF del DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*, se especifica que el Ayuntamiento, **antes del 1 de mayo de cada año**, deberá aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos de su PLEIF y presentar una copia del mismo en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias, **por lo que es preciso que sea elevado a pleno con anterioridad a esa fecha.**





Tras solicitar a los distintos departamentos la información pertinente y actualizar los listados de medios, materiales y Planes de Autoprotección presentados, se han actualizado los contenidos de los anexos, que se aportan junto a informe.

- **Se han emitido informes técnicos y jurídico favorable para la ACTUALIZACIÓN del PLEIF de Estepona 2026 y su presentación ante el Órgano con competencias en Emergencias.**

- **Los anexos actualizados que se incluyen son los siguientes:**
 - **1. Listado de Infraestructuras e instalaciones que requieren PAIF**
 - **2. Listado de Urbanizaciones que requieren PAIF**
 - **3. 0.Listado de viviendas aisladas que requieren PAIF**
 - **4. Listado de centros educativos georeferenciados**
 - **5. Listado de depósitos de agua georeferenciados**
 - **6. Listado de piscinas georeferenciadas**
 - **7. Listado de autoridades y RRHH del PLEIF de Estepona**
 - **8. Integrantes del Grupo Local de Pronto Auxilio**
 - **9. Instalaciones habilitadas como albergues y/o almacenamiento**

La documentación una vez aprobada, será remitida al Órgano con competencias en Emergencias para dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada.

Por todo lo expuesto, el Concejal que suscribe propone se proceda a la aprobación de la Actualización del Plan Local de Emergencia del Municipio de Estepona”.

Tras las intervenciones habidas se somete a **votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (15 PP, 3 VOX y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas , D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

Abstención: 3 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz y D^a Inés María Gázquez Godoy].

Votos en contra: Ninguno





En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 5º.- Del Grupo Municipal PSOE, Moción relativa a los incumplimientos en la Gestión de Residuos y Recogida de enseres.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=2151>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Control Externo, de fecha 13 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Estepona destina en el presupuesto municipal de 2026 un total de 12,8 millones de euros al servicio de residuos urbanos, de los cuales 9,1 millones corresponden a la recogida y 3,7 millones al tratamiento.

A pesar de esta elevada inversión pública, el servicio presenta graves deficiencias estructurales que vienen prolongándose desde hace años.

El contrato de recogida de residuos fue adjudicado en 2008 (actualmente gestionado por Prezero), con una modificación posterior en 2019. Desde entonces, y pese al importante crecimiento poblacional del municipio y a la ampliación constante de urbanizaciones, la plantilla se mantiene prácticamente invariable, sin alcanzar siquiera los 100 trabajadores, lo que resulta claramente insuficiente para atender la extensión actual del término municipal.

Esta falta de refuerzo humano y material ha provocado el abandono de numerosas zonas del municipio, especialmente en áreas periféricas y extrarradio, donde existen auténticos “puntos calientes” sin supervisión municipal, con acumulación habitual de basura, restos de poda, enseres y escombros, generando focos insalubres y verdaderos vertederos ilegales que afectan directamente a la calidad de vida y salud de los vecinos.

Asimismo, el pliego administrativo del contrato obliga a la empresa adjudicataria a disponer de determinada maquinaria específica (como Decapadoras y pavitas) y al suministro y renovación de contenedores. Sin embargo:

Parte de esa maquinaria no se encuentra operativa en la vía pública.

Las pavitas existentes son claramente insuficientes.

Los camiones de limpieza de contenedores de carga trasera y carga lateral, están averiados hace años.

Muchos contenedores, especialmente en zonas alejadas del casco urbano, datan de 2009–2010 (más de 16 años de antigüedad).

Numerosos contenedores de orgánica carecen de tapa.

Todo ello supone un claro incumplimiento del contrato, tanto por parte de la empresa concesionaria como del propio Ayuntamiento, responsable último del control y fiscalización del servicio.

Por otro lado, Estepona es uno de los pocos municipios de la Costa del Sol que no dispone de punto limpio municipal propio, delegando este servicio en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, a la que se abona un canon anual. Municipios como Marbella o Benalmádena sí cuentan con instalaciones municipales.

Actualmente, el punto limpio está gestionado por Urbaser en régimen de contrato en precario, al encontrarse el procedimiento de licitación aún sin adjudicar. Esta situación





provisional está dificultando cualquier inversión o mejora real del servicio, mientras el equipamiento existente ha quedado claramente pequeño para una ciudad que no ha dejado de crecer.

Resulta contradictorio que se promoció Estepona como “ciudad sostenible” mientras persisten estas carencias básicas en la gestión de residuos.

Por todo lo expuesto, queda acreditado que existe una combinación de:

Falta de control municipal.

Incumplimiento del pliego contractual.

Insuficiencia de personal y medios materiales.

Ausencia de planificación acorde al crecimiento urbano.

Déficit de infraestructuras, como un segundo punto limpio.

ACUERDOS

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Estepona acuerda:

Primero. Reprobación del estado del servicio.

El Pleno reprueba expresamente la situación actual del servicio de recogida de residuos, enseres y limpieza viaria, declarando que no se está prestando de manera adecuada, ni acorde con el presupuesto municipal asignado ni con las necesidades reales del municipio.

Segundo. Reconocimiento del incumplimiento del contrato.

El Pleno reconoce formalmente que el contrato adjudicado en 2008, modificado en 2019, no se está cumpliendo íntegramente, al constatarse:

Falta de maquinaria comprometida en el pliego.

Insuficiencia de pavitas.

Ausencia de renovación de contenedores.

Existencia de contenedores obsoletos de más de 16 años.

Contenedores de orgánica sin tapa.

Asimismo, el Pleno declara que existe responsabilidad municipal por falta de control y fiscalización del servicio.

Tercero. Reconocimiento de la insuficiencia de personal.

El Pleno reconoce que la plantilla actual es claramente insuficiente, manteniéndose prácticamente igual desde 2008 pese al notable crecimiento urbano y poblacional del municipio, lo que está provocando abandono de zonas enteras y proliferación de vertidos incontrolados.

Cuarto. Reprobación por la falta de planificación de infraestructuras.

El Pleno reprueba la ausencia de planificación municipal en materia de gestión de residuos y





declara que Estepona sólo tiene un punto limpio, reconociendo además que el actual gestionado por Mancomunidad ha quedado pequeño para las necesidades reales de la ciudad. Necesitando su ampliación o la creación un nuevo punto limpio.

Quinto. Reconocimiento de la existencia de puntos negros y vertederos ilegales.

El Pleno reconoce oficialmente la existencia de puntos calientes sin supervisión, donde se acumulan residuos, enseres, poda y escombros, generando vertederos ilegales que afectan directamente a la salubridad pública y al entorno vecinal.

Sexto. Reprobación por la falta de control y vigilancia.

El Pleno reprueba la inexistencia de un sistema eficaz de control municipal, vigilancia y sanción frente a los vertidos ilegales, así como la ausencia de medidas preventivas en las zonas más conflictivas.

Séptimo. Reconocimiento de la precariedad del servicio del punto limpio.

El Pleno reconoce que el servicio del punto limpio se encuentra actualmente en situación precaria, al estar gestionado mediante un contrato sin adjudicación definitiva, lo que está impidiendo inversiones y mejoras necesarias.

Octavo. Compromiso político de corrección inmediata.

El Pleno acuerda asumir como prioridad municipal:

El refuerzo inmediato del personal del servicio.

El cumplimiento íntegro del pliego por parte de la empresa concesionaria.

La renovación total de contenedores obsoletos.

La implantación de medidas de vigilancia en puntos conflictivos.

Y el inicio de los trabajos para la creación de un nuevo punto limpio”.

Tras las intervenciones habidas se somete **a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE) y 3 (VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas , D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].





Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, no se aprueba la propuesta.

Punto 6º.- Del Grupo Municipal PSOE, Moción relativa a los incumplimientos en el mantenimiento de la zona rural por parte del Ayuntamiento de Estepona.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=5182>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Control Externo, de fecha 13 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

““El término municipal de Estepona cuenta con una amplia red de caminos rurales que forman parte del patrimonio público municipal y que resultan esenciales para la actividad agrícola, el acceso a viviendas diseminadas, la conexión entre núcleos rurales y, especialmente, para el acceso al monte público y a la sierra en caso de emergencias o incendios forestales.

Según datos municipales, Estepona tiene 269 km de vías rurales, sobre los que aparentemente el Ayuntamiento de Estepona no realiza las suficientes actuaciones de mantenimiento y conservación.

Estos caminos constituyen una infraestructura básica del municipio y forman parte del inventario del patrimonio municipal, siendo utilizados diariamente por agricultores, vecinos, trabajadores del campo y servicios de emergencia.

Sin embargo, tras casi quince años de gobierno del Alcalde José María García Urbano, la situación de la red de caminos rurales del municipio refleja una falta evidente de planificación, mantenimiento y control por parte del Ayuntamiento de Estepona.

Por un lado, numerosos caminos rurales asfaltados presentan un deterioro importante del firme, con baches, socavones y pérdida de señalización, sin que se haya ejecutado en todos estos años un plan específico de conservación y asfaltado de la red rural.

Entre los caminos rurales asfaltados que presentan deficiencias y que son utilizados diariamente por vecinos, agricultores y servicios de emergencia se encuentran, entre otros:

- Camino del Padrón Alto
- Camino de Nicola
- Camino de Alberdina
- Camino de La Loma de los Lirios
- Camino de La Cala
- Camino de Los Molinos

En muchos de estos caminos no se han repuesto señales verticales ni marcas viales





horizontales durante años, lo que evidencia la ausencia de un mantenimiento sistemático por parte del Ayuntamiento.

Por otro lado, la situación de los caminos rurales no asfaltados es aún más preocupante. Numerosos caminos que sirven de acceso a zonas forestales y al monte público se encuentran totalmente abandonados, con daños producidos por lluvias, erosiones, cárcavas y obstáculos que dificultan o incluso impiden el paso de vehículos.

Esta situación ha quedado evidenciada en incendios ocurridos en años anteriores, donde vehículos de apoyo a la extinción han tenido que retroceder o dar la vuelta al encontrarse caminos cortados o en mal estado.

A ello se suma la falta de vigilancia en el medio rural, agravada tras la desaparición de servicios municipales que anteriormente realizaban labores de control y mantenimiento en la zona rural, como la Patrulla Verde de la Policía Local o la Brigada Operativa Verde.

La eliminación de estos servicios ha provocado una clara pérdida de control sobre el territorio rural del municipio.

Como consecuencia de esta falta de vigilancia, se han producido situaciones irregulares como la colocación de postes de suministro eléctrico en cunetas o zonas de tránsito de caminos rurales, en algunos casos obstaculizando el paso de vehículos agrícolas o de emergencia.

Existen indicios de que algunas de estas actuaciones podrían haberse realizado sin las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, afectando al dominio público viario y alterando incluso el sistema de drenaje natural de las cunetas.

La falta de mantenimiento de los caminos rurales no solo supone un problema de conservación del patrimonio municipal, sino que representa también un riesgo en materia de seguridad y de prevención de incendios forestales, especialmente en los accesos al monte público.

Después de casi quince años de gobierno municipal bajo la Alcaldía de José María García Urbano, resulta evidente que la zona rural de Estepona no ha sido una prioridad para el actual equipo de gobierno, pese a su importancia estratégica para el municipio.

La realidad es que mientras se han destinado importantes recursos municipales a proyectos urbanos y actuaciones en el casco urbano, los caminos rurales que forman parte del patrimonio municipal han permanecido durante años sin mantenimiento adecuado, sin planificación y sin un control efectivo por parte del Ayuntamiento.

La red de caminos rurales constituye una infraestructura básica para el municipio, no solo para la actividad agrícola y el acceso a viviendas diseminadas, sino también para la seguridad del territorio y la prevención de incendios forestales. Sin embargo, la situación actual refleja una gestión claramente insuficiente de estos espacios públicos.

Quince años de gobierno municipal deberían haber servido para consolidar una red de caminos rurales segura, bien mantenida y preparada para afrontar situaciones de emergencia. Sin embargo, la realidad demuestra todo lo contrario: deterioro progresivo de los caminos, falta de mantenimiento y ausencia de una planificación específica para la zona rural.

Esta situación confirma lo que numerosos vecinos del campo de Estepona llevan denunciando desde hace años: que la zona rural ha quedado relegada a un segundo plano en la gestión municipal.

Porque gobernar un municipio no significa únicamente atender las zonas más visibles del casco urbano, sino también cuidar el territorio, proteger el patrimonio público y garantizar la





seguridad de quienes viven y trabajan en el medio rural.

Y hoy, lamentablemente, el estado de muchos caminos rurales de Estepona es el reflejo de una política municipal que durante demasiado tiempo ha dado la espalda al campo.

ACUERDOS

1. Exigir al equipo de gobierno municipal la presentación ante el Pleno de un informe detallado que incluya el inventario actualizado de caminos rurales municipales, el estado real de conservación de dichos caminos y el presupuesto anual destinado al mantenimiento, reparación y conservación de la red de caminos rurales del municipio.
2. Acordar la elaboración y ejecución de un Plan Municipal de Conservación y Mantenimiento de Caminos Rurales que contemple la reparación del firme en los caminos rurales asfaltados, la reposición de la señalización vertical y horizontal desaparecida o deteriorada, el mantenimiento de cunetas y sistemas de drenaje, y el acondicionamiento periódico de los caminos rurales no asfaltados mediante trabajos de nivelado, compactación y reparación de daños causados por las lluvias.
3. Proceder a la revisión de las instalaciones de postes eléctricos u otras infraestructuras situadas en caminos rurales o en sus cunetas, con el fin de comprobar la existencia de las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, adoptando en caso contrario las medidas necesarias para su regularización o retirada.
4. Adoptar medidas de vigilancia y control en la zona rural que permitan garantizar la protección del dominio público municipal, evitar ocupaciones indebidas de caminos rurales y asegurar el correcto uso de estas infraestructuras.
5. Garantizar el mantenimiento prioritario de los caminos rurales que dan acceso al monte público, asegurando que se encuentren transitables para vehículos de emergencias y servicios de extinción de incendios.
6. Solicitar formalmente la coordinación con la Junta de Andalucía para reforzar las actuaciones de prevención de incendios forestales en el entorno del monte público del término municipal de Estepona, incluyendo la mejora y mantenimiento de accesos forestales”.

Tras las intervenciones habidas se somete **a votación**, con la asistencia de 21 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (2 PSOE) y 3 (VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas , D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].





Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, no se aprueba la propuesta.

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

ASUNTO ÚNICO. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP), PARA LA DESIGNACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE DE CUERPO CONSULAR DE MÁLAGA.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=6675>

Se da cuenta de moción del Grupo Municipal Partido Popular de Estepona, que expone in voce el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, quien propone dedicar un espacio público de la ciudad al Cuerpo Consular de Málaga. Justifica la urgencia en el hecho de que hoy 16 de abril del corriente se celebra un encuentro Institucional con los Cuerpos Consulares en Estepona y le gustaría dar la noticia.

Tras las intervenciones habidas se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación , se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

En contra: 6 (3 PSOE) y 3 (VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas , D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, se aprueba la urgencia del asunto por mayoría absoluta.

Entrando en el fondo del asunto el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, expone que el Cuerpo Consular de Málaga representa una Institución centenaria que visualiza a varios cientos de millones de personas del mundo que están representados a través de esta Institución Consular. Considera que dedicarle un espacio público de la ciudad es un reconocimiento a la labor que realizan los cónsules en la provincia como pilares de





apoyo a su comunidad y promotores de las relaciones internacionales.

Tras las intervenciones habidas se somete a votación la propuesta de denominar un espacio público de la ciudad con el nombre de “Cuerpo Consular de Málaga”, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba la misma por unanimidad de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta:

[D. José María García Urbano, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit , D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas , D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

Punto 7º.-Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepona correspondiente al ejercicio 2025. (Expte. 22786/2025)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=7016>

Se da cuenta del expediente referenciado en el epígrafe relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona del ejercicio 2025 que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

A.- Propuesta Teniente Alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, de fecha 05/03/2026.

“Confeccionada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Estepona con fecha 4 de marzo de 2026, de acuerdo con lo estipulado en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el presupuesto de cada ejercicio se liquidará el 31 de diciembre del año natural correspondiente, realizándose la confección de la Liquidación de acuerdo con lo establecido la Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción contable de la administración local (ICAL-NORMAL) y efectuándose por la Intervención los cálculos orientativos sobre las magnitudes de evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, siendo las magnitudes más significativas las siguientes:

1. ESTADOS DE LIQUIDACIÓN A 31-12-2025





Estado Liquidación Gastos	Créditos iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos
1. Gastos de Personal	39.081.500,87	34.067.383,76	31.022.866,76	31.019.021,23
2. Gastos en bienes y servicios corrientes	51.151.050,43	59.739.162,12	52.779.055,13	52.091.006,88
3. Gastos Financieros	1.414.268,29	646.997,13	615.891,21	615.891,21
4. Transferencias corrientes	7.474.053,89	10.729.769,00	9.920.286,59	9.865.591,39
5. Fondo Contingencia	139.760,33	139.760,33	0,00	0,00
6. Inversiones Reales	17.346.071,06	62.958.019,92	28.005.014,16	26.072.538,63
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	75.000,00	75.000,00	18.000,00	16.200,00
9. Pasivos financieros	5.276.221,40	24.756.739,34	24.756.739,34	24.756.739,34
TOTAL	121.957.926,27	193.112.831,60	147.117.853,19	144.436.988,68

Estado Liquidación Ingresos	Previsiones iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida
1. Impuestos directos	57.099.759,31	57.099.759,31	57.854.441,44	38.328.697,90
2. Impuestos indirectos	7.808.803,60	7.808.803,60	20.074.445,29	18.683.598,99
3. Tasas y otros ingresos	22.415.332,63	22.755.810,09	30.772.456,59	24.620.452,47
4. Transferencias corrientes	26.717.651,92	27.145.240,88	32.350.165,88	32.350.165,88
5. Ingresos patrimoniales	1.771.990,00	1.771.990,00	2.768.750,14	2.589.531,47
6. Enajenación de bienes reales	0,00	248.472,54	17.857,22	17.857,22
7. Transferencias de capital	1.500.000,00	1.553.748,20	2.252.394,24	2.252.394,24
8. Activos financieros	30.000,00	70.114.618,17	23.000,00	23.000,00
9. Pasivos financieros	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00
TOTAL	122.343.537,46	193.498.442,79	146.113.510,80	118.865.698,17





2. RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-2025

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS R.N.	OBLIGACIONES R.N.
a) Operaciones Corrientes	143.820.259,34	94.338.099,69
b) Otras operaciones no financieras	2.270.251,46	28.005.014,16
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	146.090.510,80	122.343.113,85
c) Activos financieros	23.000,00	18.000,00
d) Pasivos financieros	0,00	24.756.739,34
2. Total Operaciones no financieras (c + d)	23.000,00	24.774.739,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		-1.004.342,39
AJUSTES		
4. Créditos Gastados financiados R.T.G.G		34.188.957,80
5. D.F. Negativas del ejercicio		12.244.155,41
5. D.F. Positivas del ejercicio		5.130.143,41
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		40.298.627,41

3. ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2025

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	AÑO 2025
1. Fondos Líquidos	90.114.690,19
2. Derechos pendientes de cobro	113.477.580,67
a) Del Presupuesto Corriente	27.247.812,63
b) Del Presupuesto Cerrado	85.990.087,39
c) De Operaciones no Presupuestarias	239.680,65





3.Obligaciones Pendientes de pago	40.375.401,15
a) Del Presupuesto Corriente	2.680.864,51
b) Del Presupuesto Cerrado	221.985,63
c) de Operaciones no presupuestarias	37.472.551,01
4. Partidas Pendientes de Aplicación	-16.470.734,49
Cobros realizados Pendientes de Aplicación	-16.640.250,09
Pagos Pendientes de Aplicación	169.515,60
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	146.746.135,22
II. Saldos de Dudoso Cobro	68.909.136,87
III. Exceso de Financiación Afectada	12.412.261,03
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	65.424.737,32

De la liquidación se desprende un Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales de 65.424.737,32 euros, por tanto, positivo.

Vistos los informes de intervención sobre la liquidación del presupuesto, así como informe de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera de fecha 5 de marzo de 2026.

Y, en base a la normativa de aplicación: art. 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, el art. 90 del R.D 500/90 de 20 de abril y art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio objeto de liquidación, tengo a bien proponer a la alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona correspondiente al ejercicio de 2025 que incorpora los Estados de Liquidación Gastos e Ingresos de ejercicio corriente y cerrado, el Resultado Presupuestario el Remanente de Tesorería, las operaciones no presupuestarias acreedoras y deudoras, así como el acta de arqueo y los anexos que conforman el expediente administrativo.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 500/90, se dará cuenta al Pleno de la aprobación de la presente liquidación.

TERCERO: Remitir los datos de la liquidación aprobada a los órganos que corresponda de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los formatos establecidos por parte de dichas administraciones respectivamente”.

B.-Informe suscrito por el Interventor Municipal, D. José Miguel Gómez del Puerto, de fecha 05/03/2026, sobre Control Permanente de Liquidación.





“Visto el expediente de referencia, el interventor que suscribe tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por el art. 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con el objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, de esta forma, el art. 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, delimita dentro del ejercicio del control financiero, el control permanente de la intervención, que comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará el 31 de diciembre del año natural correspondiente. La confección de la citada liquidación deberá ser realizada antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

Por lo tanto, se presenta días posteriores al plazo establecido en el TRLRHL.

SEGUNDO.- Que la aprobación de la liquidación de los presupuestos municipales corresponde al Alcalde de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el ya citado art. 191.3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el art. 89 y ss. del R.D. 500/90, de 28 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO.- Del art. 193.4 del TRLRHL se desprende que se han de liquidar todos los presupuestos que componen el Presupuesto General y los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad. Una vez aprobadas las liquidaciones por el Presidente de la Entidad se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

CUARTO.- Para la confección del expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Estepona del año 2025, se han observado los siguientes preceptos legales:

- Art. 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Art. 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 28 de abril, conocido como Reglamento Presupuestario.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad Local. (ICAL-NORMAL).





- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales.
- Manual para el cálculo del Déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 2007 y sus respectivas actualizaciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona para el ejercicio 2025.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona.

QUINTO. - La regla 76 de la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, estipula que las operaciones de cierre del Presupuesto de gastos e ingresos se contabilizarán de la forma prevista en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. El cierre de la contabilidad se realizará en la forma y fecha prevista en la regla 77 de la ICAL-NORMAL.

Las magnitudes más significativas dentro del expediente de liquidación son: los Estados de Liquidación de gastos e ingresos, de ejercicio corriente y cerrado, el resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Los Estados de Liquidación de gastos e ingresos de ejercicio corriente de forma resumida por capítulos presentan el siguiente desglose:

Estado Liquidación Gastos	Créditos iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos
1. Gastos de Personal	39.081.500,87	34.067.383,76	31.022.866,76	31.019.021,23
2. Gastos en bienes y servicios corrientes	51.151.050,43	59.739.162,12	52.779.055,13	52.091.006,88
3. Gastos Financieros	1.414.268,29	646.997,13	615.891,21	615.891,21
4. Transferencias corrientes	7.474.053,89	10.729.769,00	9.920.286,59	9.865.591,39
5. Fondo Contingencia	139.760,33	139.760,33	0,00	0,00
6. Inversiones Reales	17.346.071,06	62.958.019,92	28.005.014,16	26.072.538,63
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	75.000,00	75.000,00	18.000,00	16.200,00
9. Pasivos financieros	5.276.221,40	24.756.739,34	24.756.739,34	24.756.739,34
TOTAL	121.957.926,27	193.112.831,60	147.117.853,19	144.436.988,68

La ejecución de obligaciones reconocidas sobre créditos iniciales del presupuesto del ejercicio es del 120,63% y la ejecución de pagos líquidos sobre obligaciones reconocidas es del 98,17%.





Estado Liquidación Ingresos	Previsiones iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida
1. Impuestos directos	57.099.759,31	57.099.759,31	57.854.441,44	38.328.697,90
2. Impuestos indirectos	7.808.803,60	7.808.803,60	20.074.445,29	18.683.598,99
3. Tasas y otros ingresos	22.415.332,63	22.755.810,09	30.772.456,59	24.620.452,47
4. Transferencias corrientes	26.717.651,92	27.145.240,88	32.350.165,88	32.350.165,88
5. Ingresos patrimoniales	1.771.990,00	1.771.990,00	2.768.750,14	2.589.531,47
6. Enajenación de bienes reales	0,00	248.472,54	17.857,22	17.857,22
7. Transferencias de capital	1.500.000,00	1.553.748,20	2.252.394,24	2.252.394,24
8. Activos financieros	30.000,00	70.114.618,17	23.000,00	23.000,00
9. Pasivos financieros	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00
TOTAL	122.343.537,46	193.498.442,79	146.113.510,80	118.865.698,17

La ejecución de derechos reconocidos netos sobre previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio es del 119,42 % y la ejecución de recaudación líquida sobre derechos reconocidos netos es del 81,35 %.

Los Estados de Liquidación de Gastos e Ingresos de ejercicio cerrado de forma resumida por capítulos presentan el siguiente desglose:

Estado Liquidación Gastos	Saldo Inicial Obligaciones	Rectificaciones de Saldo inicial	Saldo Actual Obligaciones	Pagos Realizados
1. Gastos de Personal	82.356,34	0,00	82.236,34	36.958,50
2. Gastos en bienes y servicios corrientes	275.161,11	0,00	21.717,58	253.443,53
3. Gastos Financieros	326.907,35	-5.162,83	308,47	326.598,88
4. Transferencias corrientes	31.958,02	0,00	1.695,51	30.262,51
6. Inversiones Reales	649.802,39	0,00	107.667,73	542.134,66
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.366.185,21	-5.162,83	213.625,63	1.189.398,08

Se observa una minoración del saldo a cierre de ejercicio de obligaciones reconocidas netas pendientes de pago arrojando un saldo de 1,18 millones de euros.





Estado Liquidación Ingresos	Saldo inicial de Derechos	Derechos recaudados	Derechos Pendientes de cobro
1. Impuestos directos	72.877.376,59	9.018.508,84	58.450.645,20
2. Impuestos indirectos	2.571.569,31	1.143.423,39	1.194.498,07
3. Tasas y otros ingresos	27.358.794,76	2.158.338,74	23.837.304,77
4. Transferencias corrientes	393,25	0,00	364,00
5. Ingresos patrimoniales	715.448,97	75.429,52	500.526,50
6. Enajenación de bienes reales	0,01	0,00	0,01
7. Transferencias de capital	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
8. Activos financieros	6.748,84	0,00	6.748,84
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	105.530.331,73	12.395.700,49	85.990.087,39

Se observa una minoración del saldo a cierre de ejercicio de derechos pendientes de cobro, siendo el capítulo más destacado el capítulo de Impuestos directos, ello es debido al pendiente de cobro de IBI según refleja la cuenta de recaudación del órgano de recaudación provincial, es necesario continuar reduciendo dicho importe. El porcentaje de derechos recaudados sobre saldo inicial de derechos es del 11,74 % lo cual indica que es necesario mejorar la recaudación ejecutiva por parte del órgano de recaudación provincial, y, en su caso, tramitar expedientes de anulación, bajas y/o prescripción de derechos pendientes de cobro por parte del órgano de recaudación provincial, a juicio del que suscribe.

En la presente liquidación se han producido bajas por anulación o cancelación de derechos por más de 6 millones de euros, como consecuencia de los trabajos realizados por el Servicio Provincial de recaudación para la depuración del pendiente de cobro del Ayuntamiento de Estepona.

El cálculo del resultado presupuestario viene especificado en las reglas 79 y 80 de la ICAL-NORMAL, y se define como la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo, y se ajustará en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Los datos que para el presente ejercicio arroja el resultado presupuestario son los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS R.N.	OBLIGACIONES R.N.
-----------	---------------	-------------------





a) Operaciones Corrientes	143.820.259,34	94.338.099,69
b) Otras operaciones no financieras	2.270.251,46	28.005.014,16
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	146.090.510,80	122.343.113,85
c) Activos financieros	23.000,00	18.000,00
d) Pasivos financieros	0,00	24.756.739,34
2. Total Operaciones no financieras (c + d)	23.000,00	24.774.739,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		-1.004.342,39
AJUSTES		
4. Créditos Gastados financiados R.T.G.G		34.188.957,80
5. D.F. Negativas del ejercicio		12.244.155,41
5. D.F. Positivas del ejercicio		5.130.143,41
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		40.298.627,41

El cálculo del Remanente de Tesorería viene regulado en las reglas 81 a 86 de la ICAL-NORMAL, y la magnitud viene definida como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

Los datos que para el presente ejercicio arroja el Remanente de Tesorería están resumidos en la siguiente tabla:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	AÑO 2024	AÑO 2025
1. Fondos Líquidos	98.678.414,30	90.114.690,19
2. Derechos pendientes de cobro	106.470.501,74	113.477.580,67
a) Del Presupuesto Corriente	23.281.921,32	27.247.812,63
b) Del Presupuesto Cerrado	82.909.165,68	85.990.087,39
c) De Operaciones no Presupuestarias	279.414,74	239.680,65
3. Obligaciones Pendientes de pago	28.958.854,22	40.375.401,15
a) Del Presupuesto Corriente	870.726,79	2.680.864,51
b) Del Presupuesto Cerrado	545.819,75	221.985,63
c) de Operaciones no presupuestarias	27.542.307,68	37.472.551,01
4. Partidas Pendientes de Aplicación	-20.638.690,10	-16.470.734,49





Cobros realizados Pendientes de Aplicación	-20.827.882,92	-16.640.250,09
Pagos Pendientes de Aplicación	189.192,82	169.515,60
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		
	155.551.371,72	146.746.135,22
II. Saldos de Dudoso Cobro	67.635.970,45	68.909.136,87
III. Exceso de Financiación Afectada	19.412.359,50	12.412.261,03
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	68.503.041,77	65.424.737,32

El Remanente de Tesorería de la Entidad asciende a la cifra de 65.424.737,32 euros, por lo que presenta un importe positivo y ligeramente inferior al ejercicio inmediato anterior.

Se considera que el Remanente de Tesorería del ejercicio, representa con carácter fiel la situación económica-financiera de la entidad, dado los saldos de tesorería del entidad, que constan en el acta de arqueo, y dado los datos sobre contabilidad de los derechos pendientes de cobro del Patronato de Recaudación de Málaga y de la Gestión Tributaria, así como las obligaciones pendientes de pago de la contabilidad municipal, y los ingresos pendientes de aplicación, además del cómputo de las cantidades del dudoso cobro y del exceso de financiación afectada, sin perjuicio de error u omisión.

En relación con este punto, he de señalar que el incremento de la cuantía de las obligaciones pendientes de pago relativo a las operaciones no presupuestarias obedece a que se viene arrastrando en los derechos pendientes de cobro y su equivalente como obligación pendiente de pago no presupuestaria la contabilización del pago material de las ayudas de empadronamiento y domiciliación social del IBI, de los ejercicios 2025 (sus datos definitivos aún no se conocen de forma exacta) y del ejercicio 2024 (pendiente de efectuar la compensación contable por parte del Patronato Recaudación de Málaga).

Se observa además una no significativa variación entre el Remanente de Tesorería para gastos generales IV resultante de la liquidación y el Remanente de Tesorería Ajustado VI que incorpora los saldos de los acreedores por operaciones devengadas y por devolución de ingresos indebidos

V. Ajustes al Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-140.600,52	-190.440,56
Acreedores por operaciones pendientes aplicar a Presupuesto	0,00	0,00
Devolución de Ingresos Indebidos	-140.600,52	-190.440,56
VI. Remanente de Tesorería Ajustado (IV+V)	68.362.441,25	65.234.296,76

De las magnitudes expuestas se deduce lo siguiente:

- Los fondos líquidos de tesorería experimentan un decremento del 8,67% con respecto al ejercicio anterior.
- Los derechos pendientes de cobro experimentan un incremento del 6,58% con





respecto al ejercicio anterior.

- Las obligaciones pendientes de pago se incrementan en un 39,40% con respecto al ejercicio anterior.
- Las partidas pendientes de aplicación se reducen en un 20,16% con respecto al ejercicio anterior.
- Los saldos de dudoso cobro se incrementan en un 1,88% con respecto al ejercicio anterior.
- El exceso de financiación afectada se reduce en un 36,06% con respecto al ejercicio anterior.
- El Remanente no considera por definición la inclusión de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y de devolución de ingresos indebidos cuya cuantía total representa 190.440,56 euros que es similar al ejercicio inmediato anterior y deberían de ajustarse a la baja en relación a la disponibilidad del Remanente..

SEXTO.- Que, por lo expuesto, el ejercicio se ha liquidado con un Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales positivo, es decir, superávit, por importe de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (65.424.737,32 €) siendo está la magnitud legal definida en las normas contables y con aplicación de los criterios de dudoso cobro contemplados en por el Pleno del Ayuntamiento de Estepona, cuyo detalle se realizará en punto independiente de este informe.

SÉPTIMO. - Que el expediente de la liquidación del presupuesto se ha configurado por esta Intervención según los datos que se desprenden del programa informático SICAL-WIN de AYTOS, y a tenor de la normativa aplicable en materia de Presupuestos y Contabilidad de las Entidades Locales citada con anterioridad el contenido del expediente de liquidación es el siguiente:

“CONTENIDO EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL AYTO ESTEPONA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2025

1. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

- a. *PROPUESTA CONCEJAL DE HACIENDA*
- b. *DECRETO DE ALCALDÍA.*
- c. *INFORME DE INTERVENCIÓN.*
- d. *INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO, NIVEL DE DEUDA Y PERIODO MEDIO DE PAGO.*

2. ESTADO REMANENTE DE TESORERIA.

3. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

4. BALANCE.

5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.

6. ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE.





7. ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE.
8. ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS DE INGRESOS EJERCICIOS CERRADOS.
9. ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS CERRADOS.
10. ESTADO DE LAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA.
11. ESTADO DE LA TESORERIA.
12. ANEXOS: ESTADO DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN, CUENTA ACREEDORES PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO, CUENTA ACREEDORES DEVOLUCIONES INGRESOS INDEBIDOS PENDIENTES DE PAGO, GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO”

OCTAVO. - Del análisis de dicho expediente puede destacarse la comparativa entre las obligaciones reconocidas netas a 31/12/2025 con las del año anterior y en los mismos términos con los derechos reconocidos netos, magnitudes desglosadas a tenor de la clasificación económica de los gastos e ingresos, a nivel de capítulo según la OEH 3565 de 3 de diciembre de 2008, por la que se regula la estructura presupuestaria, con sus actualizaciones posteriores:

CAPITULO	DRN 2024	DRN 2025	%
1. Impuestos directos	57.947.146,96	57.854.441,44	-0,16%
2. Impuestos indirectos	12.377.543,87	20.074.445,29	62,18%
3. Tasas y otros ingresos	29.633.273,97	30.772.456,59	3,84%
4. Transferencias corrientes	32.853.426,49	32.350.165,88	-1,53%
5. Ingresos patrimoniales	2.152.449,87	2.768.750,14	28,63%
6. Enajenación de bienes reales	950.771,06	17.857,22	-98,12%
7. Transferencias de capital	6.315.907,32	2.252.394,24	-64,34%
8. Activos financieros	32.283,36	23.000,00	-28,76%
9. Pasivos financieros	5.000.000,00	0,00	-
TOTAL	147.262.802,90	146.113.510,80	-0,78%

Los derechos reconocidos netos (DRN) del ejercicio han ascendido a 146.113,51 miles de euros, mientras que el ejercicio anterior dicha cifra importó 147.262,80 miles de euros, si bien no presenta diferencias relevantes en cuanto a su cuantía total, si lo hace en cuanto a su composición, se observa un incremento de los DRN del capítulo II de Impuestos indirectos y una disminución del capítulo VII de Transferencias de capital y del capítulo IX de Pasivos financieros.





CAPITULO	ORN 2024	ORN 2025	%
1. Gastos de Personal	30.200.993,36	31.022.866,76	2,72%
2. Gastos en bienes y servicios corrientes	48.149.888,50	52.779.055,13	9,61%
3. Gastos Financieros	1.492.907,31	615.891,21	-58,75%
4. Transferencias corrientes	7.025.645,89	9.920.286,59	41,20%
6. Inversiones	10.927.920,23	28.005.014,16	156,27%
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	-
8. Activos financieros	28.400,00	18.000,00	-36,62%
9. Pasivos financieros	8.263.540,64	24.756.739,34	199,59%
TOTAL	106.089.295,93	147.117.853,19	38,67%

Las obligaciones reconocidas netas (ORN) del ejercicio ascienden a 147.117,85 miles de euros, mientras que el ejercicio anterior dicha cifra fue de 106.089,29 miles de euros, suponiendo un incremento del 38,67%, experimentando variaciones significativas en:

- Capítulo II de gastos en bienes y servicios corrientes, con un 9,61% de incremento, que obedece a modificaciones contractuales de dicho capítulo, así como el uso del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior.

- Capítulo VI de Inversiones con un incremento del 156,27% que obedece a varios factores:

- Baja ejecución del ejercicio 2024 del capítulo de inversiones.
- Ejecución de inversiones derivadas de exceso de financiación afectada del ejercicio 2024.
- Ejecución de inversiones derivadas del uso del Remanente de Tesorería positivo del ejercicio anterior.

- Capítulo IX de Pasivos financieros, con un incremento del 199,59% que obedece a la amortización total de la deuda financiera del Ayuntamiento de Estepona en cumplimiento del art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y haciendo uso del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior.

Asimismo, se considera relevante el análisis de la evolución de la ejecución de las obligaciones reconocidas netas y de los derechos reconocidos netos con respecto a los pagos realizados y los ingresos realizados tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, tal y como se expone a continuación:

	DRN Ej. Cte.	RL Ej. Cte.	% Eje	Saldo DRN Ej. Cdo.	IR Ej. Cdo.	% Eje
1. Impuestos directos	57.854,44	38.328,70	66,25%	72.877,38	9.018,51	12,37%





2. Impuestos indirectos	20.074,45	18.683,60	93,07%	2.571,57	1.143,42	44,46%
3. Tasas y otros ingresos	30.772,46	24.620,45	80,01%	27.358,79	2.158,34	7,89%
4. Transferencias corrientes	32.350,17	32.350,17	100,00%	0,39	0,00	0,00%
5. Ingresos patrimoniales	2.768,75	2.589,53	93,53%	715,45	75,43	10,54%
6. Enajenación de bienes reales	17,86	17,86		0,00	0,00	-
7. Transferencias de capital	2.252,39	2.252,39	100,00%	2.000,00	0,00	-
8. Activos financieros	23,00	23,00	100,00%	6,75	0,00	-
9. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00	0,00	-
TOTAL	146.113,51	118.865,70	81,35%	105.530,33	12.395,70	11,75%

Se observa que los ingresos realizados (IR) de ejercicios corrientes (Ej. Cte) sobre los derechos reconocidos netos (DRN) de ejercicios corrientes suponen 81,36% de ejecución, y esa misma magnitud relativa ejercicios cerrados (Ej. Cdo) supone un 11,75%.

	ORN Ej. Cte.	PR Ej. Cte.	% Eje	Saldo ORN Ej. Cdo.	PR Ej. Cdo.	% Eje
1. Gastos de Personal	31.022,87	31.019,02	99,99%	82,36	36,96	44,88%
2. Gastos en bienes y servicios corrientes	52.779,06	52.091,01	98,70%	275,16	253,44	92,11%
3. Gastos Financieros	615,89	615,89	100,00%	326,91	326,60	99,91%
4. Transferencias corrientes	9.920,29	9.865,59	99,45%	31,96	30,26	94,69%
6. Inversiones	28.005,01	26.072,54	93,10%	649,80	542,13	83,43%
7. Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00	0,00	-
8. Activos financieros	18,00	16,20	90,00%	0,00	0,00	-
9. Pasivos financieros	24.756,74	24.756,74	100,00%	0,00	0,00	-
TOTAL	147.117,85	144.436,99	98,18%	1.366,19	1.189,40	87,06%

Se observa que los pagos realizados (PR) de ejercicios corrientes sobre las obligaciones reconocidas de ejercicios corrientes suponen un 98,18%, y esa misma magnitud relativa a ejercicios cerrados supone un 87,06%.

NOVENO.- Que el art. 191.2 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, en relación al contenido de la liquidación del Presupuesto, estipula que recogerá las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, que





configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Sentado lo anterior, el que suscribe, pone de manifiesto que en Ayto. de Estepona se han definido y numerado los proyectos de gastos, y estos se han incluido en la aplicación informática, no obstante, las desviaciones de financiación se han calculado de forma manual y esta cuestión podría afectar al Remanente de Tesorería afectado.

Además de lo anterior el art. 191.2 del TRLRHL, desarrollado por el Real Decreto 500/90 de 2 de abril, conocido como Presupuestario, establece que **el remanente de tesorería se minorará por los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación**, a estos efectos tanto las bases de ejecución del presupuesto como la modificación del TRLRHL operada mediante la Ley 27/2013 (art. 193 bis del TRLRHL) contempla los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán como mínimo en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 50 %.

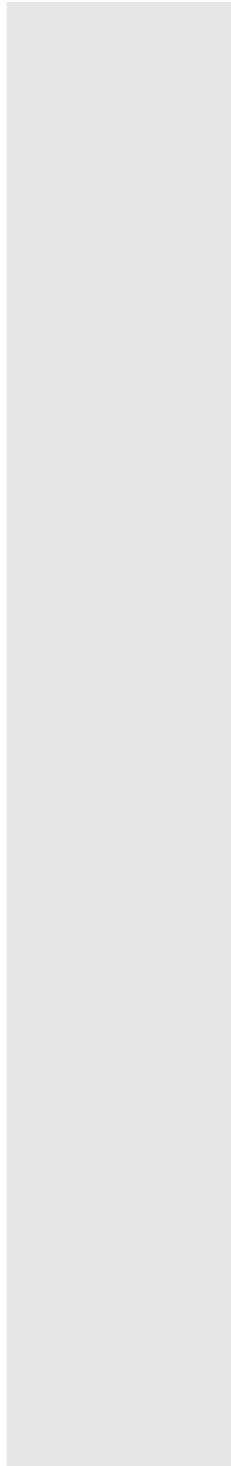
c) Los derechos pendientes de cobro dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán como mínimo, en un 75 %.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

Además, señala que no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras administraciones públicas a favor de las entidades locales, ni aquellos en los que exista garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.

En este sentido se informa que el Ayuntamiento de Estepona ha aprobado en sesión plenaria de fecha 20 de julio de 2023 (Expediente 23022/2023), incluyendo las recomendaciones de la Cámara de Cuenta de Andalucía de considerar no sólo el criterio de antigüedad de la deuda sino también de recaudación de ejercicios cerrados, a los efectos de determinar con mayor proximidad la dotación del saldo de dudoso cobro, para ello se define que tras, determinar el porcentaje de recaudación líquida total de ejercicios cerrados, mediante la comparativa de la recaudación líquida total y los derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrados, y, posteriormente en función de dicho porcentaje se aplica la siguiente tabla por criterio de antigüedad y recaudación:





PERÍODO	PERCENTAJE	PERCENTAJE	PERCENTAJE
2017-2018	85	85	85
2018-2019	85	85	85
2019-2020	85	85	85
2020-2021	85	85	85
2021-2022	85	85	85

Tras dicho cálculo se obtiene que la dotación de dudoso cobro asciende a 68.909.136,87 euros, que representa un 80,13% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

A juicio de esta intervención, estos criterios se aproximan a la realidad de la recaudación de ejercicios cerrados de la entidad.

Si bien, podría considerarse aplicar un porcentaje de dotación de dudoso cobro, a los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente, en función del criterio de recaudación de los ejercicios anteriores se estima que este cálculo podría suponer al menos un 25% de dicha magnitud que ascendería a 6.811.953,16 euros de dotación adicional al dudoso cobro,





recomendando a la entidad que incorpore el mismo en el acuerdo de pleno correspondiente.

DECIMO.- El expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Estepona ha de considerarse de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria, a tal efecto La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su art. 2 que las Corporaciones Locales y por ende sus Organismos Autónomos están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley y por tanto, ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, como es el caso del Ayuntamiento de Estepona, ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, será necesario evaluar el grado de cumplimiento de la Regla de Gasto y el Límite de endeudamiento no financiero.

Estas magnitudes se evaluarán de forma consolidada para el Ayto. de Estepona en Informe independiente que integrará el expediente de la Liquidación del Presupuesto General.

UNDECIMO: Desde el punto de vista patrimonial, no consta que a fecha actual exista Inventario de Bienes actualizado con la contabilidad municipal, siendo este documento piedra angular para el control del Inmovilizado, por tanto, el Balance de Situación económico-financiero no refleja la imagen fiel del patrimonio de la Entidad, tal y como contempla la regla 11 de la ICAL-NORMAL.

Se solicitó en ejercicios anteriores a la Secretaria General de la entidad el inventario debidamente actualizado por esta intervención, obteniéndose como respuesta la habilitación al acceso a una aplicación informática de producción propia, que tras un análisis de la misma cabe realizar las siguientes apreciaciones:

- La aplicación informática es una base de datos denominada Inventario que contempla los datos necesarios para cada ficha de bien que en ella se incluye.
- Los bienes integrantes del Patrimonio tienen un valor que no ha sido debidamente actualizado por la entidad.
- Los bienes integrantes del Patrimonio, tras consulta con el área de Secretaría municipal son aquellos que ya formaban parte del Inventario, y aquellos que han sido dados de alta tras documentación recibida del área de Urbanismo.
- Se observa que no se incluyen dentro del mismo, los bienes que proceden de la información de ejecución de obras por parte del área de Fomento e Infraestructuras, así como las inversiones en bienes que han realizado los Departamentos Gestores.
- Además existen inversiones realizadas, como rehabilitación de calles o espacios de uso público ya existentes, que tampoco han sido actualizados su valor.
- No existe campo de información contable en dicha aplicación.
- No consta criterio de amortización de los bienes de la entidad local.

Por todo ello, esta Intervención no ha podido conciliar los saldos de las cuentas de Inmovilizado con los datos existentes en el Inventario de bienes, suponiendo este hecho una limitación al alcance con respecto a la razonabilidad de los datos del Balance de Situación de la Entidad.





DUODECIMO: La Liquidación del ejercicio arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, y sobre el mismo se ha de considerar el marco legislativo que en el caso de obtención simultánea de Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales y superávit en términos de estabilidad presupuestaria, contempla de forma específica el destino de dicho Remanente.

Por tanto, y a falta de nota técnica o instrucción del Ministerio de Hacienda y Función Pública, es de aplicación el artículo 12.5 y el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que contempla lo siguiente:

«En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema”.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

Para el presente ejercicio no habrá que realizar el oportuno expediente de destino del superávit dado que el Ayuntamiento de Estepona no ostenta deuda financiera a fecha actual.

DECIMOTERCERO.- Otras observaciones y hechos singulares a destacar de la situación económica-financiera y contable del Ayto. de Estepona:

- La situación de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento tras las disolución o extinción efectiva de la mayor parte de las mismas, es la siguiente:

Entidad matriz: Ayuntamiento Estepona.

Organismos Autónomos: No existen.

Sociedades mercantiles dependientes: Televisión Mar S.L.

-TELEVISION MAR S.L

En relación a esta sociedad, hay que poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Estepona no ha sido participe de la misma hasta el pasado 26 de diciembre de 2018 fecha en la que se procedió a la inscripción del Proyecto de Cesión Global del Activo y del Pasivo de la mercantil IMAGEN ESTEPONA XXXI S.LU en el Registro Mercantil de Málaga y por la que se extinguió dicha sociedad.

En todo caso, desde 15 de junio de 2000 se acordó en Junta General de dicha sociedad el cese de toda actividad.

El siguiente paso es el nombramiento de Liquidador de la sociedad que





presenta la peculiaridad de que parte de su capital está formado por participaciones de personas físicas con las que hay que contar para el desarrollo del proceso liquidatorio.

Se emplaza a la Corporación a continuar adoptando las medidas necesarias para la extinción total de aquellas sociedades mercantiles que se encuentran sin actividad desde hace varios ejercicios, mediante la baja definitiva en el registro mercantil y la remisión a la Base de Datos de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Hasta que dicho hecho no se produzca la Entidad está obligada a remitir la información correspondiente, en este caso las cuentas del ejercicio de cada entidad.

- Durante el ejercicio 2025 se han tramitado 31 expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de 2025, 2024 y anteriores por importe de 2.299.973,53 euros, lo que implica que tales gastos no fueron imputados al correspondiente ejercicio presupuestario o no fueron tramitados con arreglo a los procedimientos establecidos. El reconocimiento extrajudicial de obligaciones de ejercicios cerrados está contemplado en la normativa como una fórmula excepcional que no puede convertirse en práctica habitual, pues ello va en contra del principio presupuestario de anualidad (art. 163 y 176 TRLRHL) y compromete la dotación presupuestaria de los servicios contemplados en el ejercicio presupuestario.
- En el concepto no presupuestario 30011, ingresos pendientes de aplicación, presenta un saldo a 31/12/2025 de 14.352.924,66 euros, en dicho concepto se han incluido todos los ingresos procedentes de convenios de planeamiento que están sometidos a aprobaciones urbanísticas pendientes de realizar, de conformidad con lo expresado por el Tesorero Acctal. mediante informe de fecha 30 de mayo de 2012 y el art. 30.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DÉCIMO CUARTO: Por lo que respecta a la tramitación del expediente el art. 191.3 del TRLRHL indica que la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención, posteriormente ha de darse cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y remitirse el expediente a los órganos de la Administración Estatal y Autonómica.

Anexos que componen el presente informe:

- Estado de Exceso de Financiación Afectada, cálculos de las Desviaciones de Financiación del ejercicio y acumuladas.
- Relación de acreedores por operaciones devengadas (413). (No existen en el presente ejercicio)
- Relación de acreedores por Devolución de Ingresos indebidos pendientes de pago (418).
- Relación de obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Es cuanto el funcionario que suscribe tiene el honor de informar, con las observaciones, deficiencias y recomendaciones puestas de relieve apartado decimotercero de este informe, no obstante, usted, con superior criterio decidirá lo





oportuno para los intereses de la Entidad”.

C.- Informe suscrito por el Interventor Municipal, D. José Miguel Gómez del Puerto, de fecha 05/03/2026, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y límite de deuda.

“Visto el expediente de referencia, el interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- La normativa reguladora de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto viene contenida en los siguientes textos legales:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 4ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Guía publicada por la subdirección general de relaciones financieras con las entidades locales, para la cumplimentación de la aplicación del cálculo del periodo medio de pago.

SEGUNDO.- Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto del Expediente de Liquidación Presupuestaria.

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

A la vista de los objetivos aprobados por el Gobierno para su aplicación a las entidades locales pendiente de aprobación por el Senado, y por tanto se toman como referencia, ha





establecido para el periodo 2025-2027 los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Entidades que componen el Presupuestos General y delimitación sectorial de acuerdo con el SEC.

Según el art. 2.1 de la LOEPSF constituyen la Administración Local, Subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional:

Agentes que constituyen la Administración Local:

Entidad Local: Ayuntamiento de Estepona.

Organismos Autónomos: No existen.

Sociedades mercantiles: Televisión Mar S.L (sin actividad desde hace varios ejercicios económicos, pendiente de inicio de procedimiento de extinción)

Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes. (Manual Calculo Déficit Público en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE y el formulario F.1.1.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las entidades locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (Capítulos 1 a 7 de Ingresos y Gastos), sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.





A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	57.854.441,44	38.328.697,90	9.018.508,84	47.347.206,74	-10.507.234,70
2	20.074.445,29	18.683.598,99	1.143.423,39	19.827.022,38	-247.422,91
3	30.772.456,59	24.620.452,47	2.158.338,74	26.778.791,21	-3.993.665,38

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

No procede practicar ajuste por este concepto.

Capítulo 5 de Ingresos.

No procede practicar dicho ajuste en el Consolidado del Ayuntamiento.

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos, por las diferencias de saldos iniciales y finales.

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
			-190.440,56





B) GASTOS

Ajustes a realizar

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto ()" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

El Ayuntamiento de Estepona efectuará dicha corrección en el momento de la aprobación del Presupuesto, pero no procede en la liquidación del presupuesto.

Ajuste sobre el Capítulo 3.-

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. Este ajuste no se ha realizado al resultar una magnitud poco significativa en los ejercicios anteriores.

Ajuste sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

No se efectúa ajuste por este concepto.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Saldo 413	Saldo a 31/12/2025	Ajuste

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en





los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	146.090.510,80
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	122.343.113,85
c) TOTAL (a - b)	23.747.396,95
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-10.507.234,70
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-247.422,91
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-3.993.665,38
4) Ajuste por liquidación PIE	0,00
5) Ajuste por devengo de intereses	0,00
6) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
8) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
9) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	-190.440,56
10) Otros ajustes por ingresos percibidos de fondos europeos ejecutados en ejercicios anteriores	0,00
d) Total ajustes	-14.938.763,55
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	8.808.633,40





A la vista de la liquidación presupuestaria se informa positivamente el cumplimiento del objetivo del objetivo de capacidad/necesidad de financiación.

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2025.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) el objetivo de la regla de gasto para 2025 en 3,2 %.

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2025.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 con las observaciones antedichas.





Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2025 es el 3,2 %.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente y en términos análogos, pero en sentido contrario en el caso de cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación.

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación de 2025:

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros 2024	96.314.902,13





2. Ajustes SEC	-950.771,06
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	95.364.131,07
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-9.014.193,53
6. Total Gasto computable del ejercicio 2024	86.349.937,54
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 3,2%)	2.763.198,00
8. Incrementos de recaudación (2025) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2025) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2025 = 6+7+8-9	89.113.135,54

Gasto computable Liquidación 2025	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	121.802.988,52
2. Ajustes SEC (2025)	-17.857,22
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	121.785.131,30
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-8.034.393,89
6. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2025	113.750.737,41
7 Límite Gasto Computable Liquidación Presupuesto 2025	89.113.135,54
8. Tasa de Variación del Gasto Computable ejercicio 2025	3,2%





Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2025	-24.637.601,87
% Incremento Gasto computable 2025/2024	-31,73%

Ajustes SEC 2025

Ajustes de contabilidad liquidación	Importe
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-17.857,22
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	0,00
(+/-) Gasto pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
TOTAL AJUSTES	-17.857,22

Gastos financiados con Fondos Finalistas 2025

Gasto Financiado con Fondos Finalistas	
De la Unión Europea	1.121.805,45
Del Estado	0,00
De la Comunidad Autónoma	5.562.588,44
De la Diputación	1.350.000,00
Otras Administraciones	0,00
TOTAL gasto financiado:	8.034.393,89

En los ajustes de Gastos financiados con fondos finalistas, se han incluido aquellas obligaciones reconocidas netas de los distintos capítulos del presupuesto de 2025 que han sido financiadas total o parcialmente con recursos procedentes de otras administraciones.





En aquellos casos en los que el coeficiente de financiación es inferior a la unidad se ha optado por la inclusión de sólo aquellos gastos que se corresponden con la financiación efectivamente percibida en el ejercicio y la aplicación de un coeficiente de financiación de la unidad.

A la vista de la liquidación de 2025 **se informa desfavorablemente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto** con respecto al Límite de Gasto Computable para el ejercicio 2025 (24.637.601,87 euros) **con un incremento del gasto computable del 31,73% que excede del límite del 3,20%.**

TERCERO.- Cumplimiento del Límite de Deuda Financiera.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado por el Estado.

Al igual que para el objetivo de Regla de Gasto la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial se deduce que también debería acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación, pero no ha sido así, una vez conocido el formulario de remisión a través de la plataforma de la oficina virtual.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, **se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2025, a efectos informativos.**

El volumen de **deuda viva a 31.12.2025** en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados extraordinarios es el siguiente:

1) (+) Ingresos liquidados 2025 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	143.820.259,34
2) (-) Ingresos afectados extraordinarios	10.344.158,61
3) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3)	133.476.100,73
4) Deuda Viva 31/12/2025	0,00
5) Porcentaje carga viva (5+6 / 7)	0,00

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado **está por debajo del límite** del 110% de los derechos liquidados corrientes ajustados de conformidad con el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Deuda comercial: Periodo medio de pago.

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo,





además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El periodo medio de pago de la deuda comercial se situó a 31/12/2025 en, tal y como informa el Sr. Tesorero Accidental de fecha 13/01/2026 que obra en el expediente 6795/2025 remitiéndome a dicho en forme en cuanto las conclusiones:

PMP Entidad: PMP Global: 16,58 días.

QUINTO.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento:

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

- Cumple el objetivo de deuda pública

- Incumple el objetivo de la regla de gasto.

- Cumple Periodo Medio de Pago establecido

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la liquidación del presupuesto establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

SEXTO.- Seguimiento del cumplimiento del destino del superávit de la liquidación de 2025.

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligatoriedad de destinar el superávit de la liquidación a reducir endeudamiento o, alternativamente, a los destinos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la misma, que el momento de suscripción del presente informe no se encuentra prorrogada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026, si bien esta situación podrá modificarse a lo largo del ejercicio, aunque en el presente ejercicio la entidad local no estará sujeta al cumplimiento de dicho precepto al no tener deuda financiera.

Es cuanto tengo a bien informar a la Corporación, sin perjuicio de mejor criterio técnico”.





D.- Decreto núm. 2026-1685, de 05/03/2026

“Área: HACIENDA.

Departamento: Intervención, presupuesto y contabilidad (Tramitación)

Expte: 22786/2025

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Asunto: 1. Liquidación del Presupuesto - CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025

Confeccionada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Estepona con fecha 5 de marzo de 2026, de acuerdo con lo estipulado en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el presupuesto de cada ejercicio se liquidará el 31 de diciembre del año natural correspondiente, realizándose la confección de la Liquidación de acuerdo con lo establecido la Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción contable de la administración local (ICAL-NORMAL) y efectuándose por la Intervención los cálculos orientativos sobre las magnitudes de evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, siendo las magnitudes más significativas las siguientes:

1. ESTADOS DE LIQUIDACIÓN A 31-12-2025

Estado Liquidación Gastos	Créditos iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos
1. Gastos de Personal	39.081.500,87	34.067.383,76	31.022.866,76	31.019.021,23
2. Gastos en bienes y servicios corrientes	51.151.050,43	59.739.162,12	52.779.055,13	52.091.006,88
3. Gastos Financieros	1.414.268,29	646.997,13	615.891,21	615.891,21
4. Transferencias corrientes	7.474.053,89	10.729.769,00	9.920.286,59	9.865.591,39
5. Fondo Contingencia	139.760,33	139.760,33	0,00	0,00
6. Inversiones Reales	17.346.071,06	62.958.019,92	28.005.014,16	26.072.538,63
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	75.000,00	75.000,00	18.000,00	16.200,00
9. Pasivos financieros	5.276.221,40	24.756.739,34	24.756.739,34	24.756.739,34
TOTAL	121.957.926,27	193.112.831,60	147.117.853,19	144.436.988,68

Estado Liquidación Ingresos	Previsiones iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida
1. Impuestos directos	57.099.759,31	57.099.759,31	57.854.441,44	38.328.697,90





2. Impuestos indirectos	7.808.803,60	7.808.803,60	20.074.445,29	18.683.598,99
3. Tasas y otros ingresos	22.415.332,63	22.755.810,09	30.772.456,59	24.620.452,47
4. Transferencias corrientes	26.717.651,92	27.145.240,88	32.350.165,88	32.350.165,88
5. Ingresos patrimoniales	1.771.990,00	1.771.990,00	2.768.750,14	2.589.531,47
6. Enajenación de bienes reales	0,00	248.472,54	17.857,22	17.857,22
7. Transferencias de capital	1.500.000,00	1.553.748,20	2.252.394,24	2.252.394,24
8. Activos financieros	30.000,00	70.114.618,17	23.000,00	23.000,00
9. Pasivos financieros	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00
TOTAL	122.343.537,46	193.498.442,79	146.113.510,80	118.865.698,17

2. RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-2025

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS R.N.	OBLIGACIONES R.N.
a) Operaciones Corrientes	143.820.259,34	94.338.099,69
b) Otras operaciones no financieras	2.270.251,46	28.005.014,16
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	146.090.510,80	122.343.113,85
c) Activos financieros	23.000,00	18.000,00
d) Pasivos financieros	0,00	24.756.739,34
2. Total Operaciones no financieras (c + d)	23.000,00	24.774.739,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		-1.004.342,39
AJUSTES		
4. Créditos Gastados financiados R.T.G.G		34.188.957,80
5. D.F. Negativas del ejercicio		12.244.155,41
5. D.F. Positivas del ejercicio		5.130.143,41
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		40.298.627,41

3. ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2025

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Excmo. Ayuntamiento de Estepona

estepona.sedelectronica.es - Av. Juan Carlos I nº 40 - DIR3: L01290516 - Tfno. 952809000





COMPONENTES	AÑO 2025
1. Fondos Líquidos	90.114.690,19
2. Derechos pendientes de cobro	113.477.580,67
a) Del Presupuesto Corriente	27.247.812,63
b) Del Presupuesto Cerrado	85.990.087,39
c) De Operaciones no Presupuestarias	239.680,65
3. Obligaciones Pendientes de pago	40.375.401,15
a) Del Presupuesto Corriente	2.680.864,51
b) Del Presupuesto Cerrado	221.985,63
c) de Operaciones no presupuestarias	37.472.551,01
4. Partidas Pendientes de Aplicación	-16.470.734,49
Cobros realizados Pendientes de Aplicación	-16.640.250,09
Pagos Pendientes de Aplicación	169.515,60
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	146.746.135,22
II. Saldos de Dudoso Cobro	68.909.136,87
III. Exceso de Financiación Afectada	12.412.261,03
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	65.424.737,32

De la liquidación se desprende un Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales de 65.424.737,32 euros, por tanto, positivo.

Vista la propuesta emitida por Dña. Ana Vilaseca Agüera Concejala Delegada del Área de Hacienda municipal de fecha 5 de marzo de 2026.

Visto el informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto, así como informe de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera de fecha 5 de marzo de 2026.

Y, en base a la normativa de aplicación: art. 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, el art. 90 del R.D 500/90 de 20 de abril y art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio objeto de liquidación, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona correspondiente al ejercicio de 2025 que incorpora los Estados de Liquidación Gastos e Ingresos de ejercicio corriente y cerrado, el Resultado Presupuestario el Remanente de Tesorería, las operaciones no presupuestarias acreedoras y deudoras, así como el acta de arqueo y los anexos que conforman el expediente administrativo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 500/90, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se dará cuenta al Pleno de la aprobación de la presente liquidación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO. - Remitir los datos de la liquidación aprobada a los órganos que corresponda de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los formatos establecidos por parte de dichas administraciones respectivamente”.





Se ha dado cuenta del expediente citado en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas en su reunión celebrada el pasado día 16 de marzo de 2026.

Los señores reunidos quedan enterados.

Punto 8º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 1910 al n.º 2753 correspondiente a los meses de marzo y abril 2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=7016>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 1910 al n.º 2753, de los meses de marzo y abril de 2026.

La Corporación queda enterada.

Punto 9º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 19/03/2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=7016>

Se da cuenta del extracto de los acuerdos adoptados en la siguiente sesión de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 19/03/2026

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 5 de marzo de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 2.- Dar cuenta Sentencia n.º 147/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga (expte. 721/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 147/2025, de 18 de junio de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga. Procedimiento Abreviado 366/2024. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta del Ayuntamiento de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, interpuesta frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de





Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 1.143,04 euros, girada por la transmisión de la finca registral 63417. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bankia Habitat SA, frente al Ayuntamiento de Estepona por falta de legitimación pasiva. Estima el recurso frente al Patronato de Recaudación Provincial, declarando la no conformidad a derecho de la liquidación del IIVTNU por importe de 1.143,04 euros y se declara la obligación del Patronato de abonar al recurrente la cantidad total. Sin imposición de costas.

Punto 3.- Dar cuenta Auto n.º 27/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza n.º 7. (expte. 7667/2024)

Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 27/2026, de 10 de febrero de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza n.º 7. Procedimiento Abreviado 53/2024. Ha sido objeto de recurso por la representación de la Junta de Compensación del Sector SUP-T02 "Estepona Golf", la resolución del Ayuntamiento de Estepona n.º 2023/7627, de 17 de noviembre, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por los codemandados contra el acuerdo adoptado por la Junta de Compensación en asamblea de 10 de noviembre de 2020. Se acuerda el archivo del recurso por satisfacción extraprocesal. Sin imposición de costas.

C) ÁREA ECONÓMICA, DE INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 4.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 40196/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 40196/2025 por importe de 1.815 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/3534	1.815	CARLA DE MIGUEL GUTIÉRREZ	FRA.EMIT-49 COLABORACIÓN MODELO Y PRESENTADORA ELISABET REYES SEMANA DE LA MODA 2023 - DLG CULTURA
	1.815		

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 9981/2026.

Los señores reunidos reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 9981/2026 por importe de 1.053,98 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de la Diputación Provincial de Málaga las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial





de créditos n.º 10063/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 10063/2026 por importe de 1.570,50 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de los terceros que se indican las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/458	150,00	COMUNIDAD PROPIETARIOS GARAJES DELTA	FRA.CUOTA20241/2024 CUOTA COMUNIDAD AÑO 2024, DPTO FACTURACIÓN-DLG HACIENDA
F/2026/460	150,00	COMUNIDAD PROPIETARIOS GARAJES DELTA	FRA.1/20251/2025 CUOTA COMUNIDAD AÑO 2025, DPTO FACTURACIÓN-DLG HACIENDA
F/2026/472	1.270,50	ASOCIACIÓN MULTICULTURAL DE LATINOS EN ESTEPONA	FRA.202600001 ANIMACIÓN Y ACTUACIONES VARIAS "DÍA DE LA CULTURA LATINA" 11/10/2025 G37165 - BDA CANCELADA
	1.570,50		

D) ASUNTOS URGENTES

No hubo.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo".

La Corporación queda enterada.

Punto 10º.- Ruegos y Preguntas.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=30&t=7055>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, a las once horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

